

	PVP de expendeduras Pesetas	PVP con recargo Pesetas
<i>Cigarrillos negros</i>		
«B.N.»	54	65
«Boncalo»	54	65
«Celtas Extra Filtro»	37	40
«Celtas Cortos»	22	25
«Cohiba»	95	115
«Coronas»	68	80
«Coronas Lights»	68	80
«Coronas Reserva»	78	90
«Davidoff Internacional»	138	155
«Davidoff K.S.»	130	150
«Ducados»	48	60
«Ducados B.N.A.»	48	60
«Ducados Internacional»	73	85
«Ducados K.S.»	68	80
«Ducados de Lujos»	68	80
«Gitanes»	110	130
«Habanos»	68	80
«Partagás»	73	85
«Partagás B.N.A.»	73	85
«Sombra»	48	60
<i>Cigarrillos negros de Canarias</i>		
Normal sin filtro	32	35
Extra filtro	48	60
Super filtro	54	65

Segundo.—El resto de los cigarrillos que se introduzcan en comercialización, podrán venderse con un recargo en consonancia con los que se aprueban por la presente Resolución.

Tercero.—El resto de las labores de tabaco, que no sean cigarrillos, podrán ser vendidos con un recargo del 15 por 100 del precio de venta al público en expendedurias de tabaco y timbre.

Cuarto.—Los precios señalados anteriormente entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de julio de 1989.—El Delegado del Gobierno, Juan Antonio Vázquez de Parga y Pardo.

17317 *CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de junio de 1989, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, por la que se da nueva redacción al artículo 60 de la Resolución de 1 de junio de 1989 sobre pagos y cobros exteriores relacionados con importaciones de bienes y servicios y negociación internacional de mercancías.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, del día 4 de julio de 1989, página 20952, procede subsanarlo de la siguiente manera:

En el artículo 1.º.1. donde dice: «... penúltimo y último párrafo y 5.º.2. penúltimo y último párrafo...» debe decir: «... penúltimo y último párrafos y 5.º.2. penúltimo y último párrafos...»

En el artículo 1.º.1. primer párrafo, donde dice: «De conformidad con la Ley 41/1984...» debe decir: «... de conformidad con la Ley 41/1984...».

En el artículo 1.º.1. segundo párrafo, donde dice: «... permanecen bajo aquellos regímenes aduaneros» debe decir: «... permanezcan bajo aquellos regímenes aduaneros».

En el artículo 1.º.3. donde dice: «Si el pago se efectuase con posterioridad al despacho a consumo, el consiguiente DUA se formalizará de acuerdo con el artículo 3.º» debe decir: «Si el pago se efectuase con posterioridad al despacho a consumo, y a la obtención del consiguiente DUA, se formalizará de acuerdo con el artículo 3.º».

En el artículo 1.º.1. párrafo primero y segundo y artículo 1.º.2. donde dice: «... "autorización administrativa de importación"...» debe decir: «... "Autorización administrativa de importación"...».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17318 *CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de marzo de 1989, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento para la aprobación, seguimiento y control de las obras y servicios que realicen los Organos de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas, Organismos Autónomos Administrativos, Organismos Autónomos Comerciales, Industriales y Financieros en colaboración con el Instituto Nacional de Empleo.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de 31 de marzo de 1989, páginas 9353 a 9362, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

1. En el punto 4.1, párrafo 3.º, tercera línea de la página 9353, donde dice: «... en el artículo 8.º y Anexo del Reglamento 2052/88 del Consejo de las Comunidades Europeas...» debe decir: «... en el artículo 8.º y Anexo del Reglamento 4255/88 del Consejo de las Comunidades Europeas...».

2. En el punto 6.2, párrafo 1.º, sexta línea de la página 9354, donde dice: «... remitiendo justificante del ingreso a la Subdirección General del Instituto Nacional de Empleo» debe decir: «... remitiendo justificante del ingreso a la Subdirección General de Promoción de Empleo del Instituto Nacional de Empleo».

3. En el anexo 1, apartado 3, de la página 9359, al indicar las provincias de actuación, en vez de Santander y Oviedo, debe decir Cantabria y Asturias.